



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Universidades

10389 Orden de 29 de septiembre de 2015, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015. 35253

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

10390 Orden de la Consejera de Presidencia de 5 de octubre de 2015, por la que se convocan los Premios Taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia para el año 2015. 35266

##### Consejería de Educación y Universidades

10391 Resolución de 23 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem". Código 30020421. 35268

10392 Resolución de 23 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" en Murcia. Código 30005946. 35271

10393 Resolución de 23 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Los Alcázares. Código 30013803. 35273

10394 Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que publica la relación definitiva de los centros autorizados y no autorizados a impartir los Programas de Refuerzo Curricular (PRC) en el curso 2015-2016 en Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia. 35275

10395 Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se amplían enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria La Florida (código 30019660), de Las Torres de Cotillas, (Murcia), a partir del curso escolar 2015/2016. 35279

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10396 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Obras de restauración de ecosistemas y reparación de infraestructuras hidráulicas en la cuenca de la Rambla de Nogalte, T.M., de Puerto Lumbreras. Expte. 38/15. 35280

BORM

**BORM****Consejería de Fomento e Infraestructuras**

10397 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Construcción de 5 Viviendas de Promoción Pública en Ojós" Expte. 24/2015. 35281

**Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud**

10398 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A.1100650753/15 "Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo del equipamiento de radiología (T.A.C. Aquilion S16 N/S: GCD07X3084 del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca". 35282

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

10399 Ejecución de títulos judiciales 254/2014. 35285

10400 Despido/ceses en general 476/2015. 35286

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

10401 Despido objetivo individual 596/2015. 35288

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

10402 Despido/ceses en general 577/2015. 35290

10403 Despido objetivo individual 570/2015. 35292

10404 Despido/ceses en general 517/2015. 35294

10405 Procedimiento ordinario 41/2013. 35296

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

10406 Procedimiento ordinario 531/2015. 35298

10407 Procedimiento ordinario 624/2015. 35300

10408 Procedimiento ordinario 589/2015. 35302

10409 Reclamación por cantidad 628/2015. 35305

10410 Seguridad Social 611/2015. 35308

10411 Procedimiento ordinario 648/2015. 35310

10412 Seguridad Social 200/2015. 35312

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

10413 Despido/ceses en general 586/2015. 35314

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

10414 Despido/ceses en general 576/2015. 35317

10415 Despido/ceses en general 575/2015. 35319

10416 Despido objetivo individual 579/2015. 35321

10417 Seguridad Social 16/2013. 35323

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

10418 Ejecución de títulos judiciales 52/2015. 35325

10419 Ejecución de títulos judiciales 70/2015. 35327

**Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier**

10420 Juicio verbal 70/2015. 35330

**De lo Social número Uno de Alicante**

10421 Procedimiento 925/2013. 35331

10422 Ejecución 295/2014. 35333

10423 Ejecución 231/2014. 35334

**De lo Social número Tres de Badajoz**

10424 Procedimiento ordinario 734/2014. 35335

**IV. Administración Local****Cartagena**

10425 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas, tasas y precios públicos para el ejercicio 2016. 35336

**Cieza**

10426 Anuncio de licitación del contrato de suministro de gas natural canalizado a las instalaciones de la piscina cubierta municipal climatizada de Cieza. 35337

**Fortuna**

10427 Suspensión durante el año 2016 de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización administrativa de licencia de apertura de establecimientos. 35339

**Fuente Álamo de Murcia**

10428 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. 35341

**Lorca**

10429 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos. 35342

**Molina de Segura**

10430 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura. 35354

**Murcia**

10431 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-TR1 "Villa Azahar" de Torreagüera. (Gestión-Compensación 262GC05). 35355

10432 Anuncio de licitación de servicio de realización de una consulta de base personal, fase final. Proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo. Expte. 0248/2015. 35356

**Santomera**

10433 Convocatoria para proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal y no permanente de Técnicos/as de Orientación y Formación para el Empleo Juvenil. 35358

**Yecla**

10434 Anuncio de licitación del contrato de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas. 35359

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza**

10435 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 35361

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación y Universidades

**10389 Orden de 29 de septiembre de 2015, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015.**

Por la Orden de 13 de marzo de 2015, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que se han celebrado en el año 2015, y se reguló la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016.

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la citada Orden, los órganos de selección elevaron la relación de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que hizo públicas en los tablones de anuncios de la Consejería y en su página Web, por Resolución de 17 de julio de 2015, las listas de aspirantes seleccionados, y que están sujetas a las modificaciones que pudieran derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra dicha Resolución.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la base 11 de la citada Orden en relación con la fase de prácticas, procede nombrar a los funcionarios en prácticas de entre los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso, excepto en aquellos casos en que hubieran solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas.

Una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 17 de julio de 2015 antes citada, formulados en tiempo y forma, se procederá, en su caso, mediante Orden de esta Consejería, a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos que se contemplan en los anexos I y II de la presente Orden.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso a dichos cuerpos, convocado por Orden de 13 de marzo de 2015, que aparecen, con la asignación del Número de Registro de Personal que les corresponde, en el anexo I a la presente Orden.

Asimismo y de acuerdo con el punto 9.5 de la Orden de 23 de marzo de 2015 citada, nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso desde cuerpos del mismo o inferior subgrupo que han solicitado la incorporación a la realización de dicha fase, sin perjuicio de la exención en la evaluación de las prácticas.

En estas listas aparecen en primer lugar los aspirantes que han accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, en segundo lugar los del turno de acceso desde cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar, los que ingresen por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes se ordenan por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva de discapacitados se incluyen en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación.

En los casos en que el funcionario no posea la nacionalidad española, el Número de Registro de Personal se publicará una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas le asigne el correspondiente Número.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 11 de la citada Orden de convocatoria, declarar la situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, al tener concedida la prórroga de incorporación, a los aspirantes seleccionados que así aparecen indicados en el anexo II

**Tercero.-** El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos de 1 de septiembre de 2015 y económicos de la fecha de toma de posesión.

**Cuarto.-** Los destinos obtenidos para el curso 2015-2016 por los funcionarios en prácticas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, tienen carácter provisional, estando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.

**Quinto.-** A efectos de lo establecido en el apartado 5 de la base 11 de la Orden de 13 de marzo de 2015, en la primera participación en el concurso de traslados, al que están obligados a participar los funcionarios en prácticas, el orden de prelación será el establecido en el anexo I a la presente Orden.

**Sexto.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 11 de la Orden de convocatoria, aquellos aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Orden, que ya estén prestando servicios como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

**Séptimo.-** En el caso de que no se haya presentado con anterioridad, los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Octavo.-** Si por situaciones excepcionales, los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Consejera de Educación y Universidades, que resolverá.

**Noveno.-** Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



**ANEXO I**

**0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Acceso: 1 y 2

<b>D.N.I.</b>	<b>Nº Reg. Personal</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>
23043911G	S05902304391124	SANCHEZ	MEROÑO	JUAN MANUEL
23036688A	S05902303668835	PEÑAFIEL	VERA	LAURA VANESSA
23005952H	S05902300595246	FERNANDEZ	SERRANO	MIGUEL ANGEL
48517458Q	S05904851745835	COSTA	PEREZ	ANA
48396323E	S05904839632335	BALSALOBRE	ROBLES	FRANCISCO
23273242W	S05902327324268	CAMPOS	SERRANO	ANA
48492242P	S05904849224213	MARTINEZ	TRAVEL	ROSALIA
48505819S	S05904850581957	LUCAS	VICENTE	MARIA LUISA DE
44291231Q	S05904429123157	MONTOYA	JUAREZ	JESUS
48514954L	S05904851495457	PEREZ	URREA	CINTA MARIA
48501971P	S05904850197102	BOLUDA	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES
77710195A	S05907771019535	AYALA	BERNAL	MARIA PIEDAD

Especialidad: 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

Acceso: 1 y 2

<b>D.N.I.</b>	<b>Nº Reg. Personal</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>
34826934N	S05903482693424	MARTINEZ	PEREZ	ANA BELEN
48477992H	S05904847799235	NADAL	INIESTA	JAVIER
23038292C	S05902303829246	SANCHEZ	RODENAS	ALFONSO
23038339K	S05902303833924	HERNANDEZ	URREA	ENCARNACION
34833026D	S05903483302646	RUIZ	OCHOA	JUSTO
77520927W	S05907752092713	GOMEZ	IBAÑEZ	MARIA TERESA



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
52818967L	S05905281896757	BELMONTE	GARCIA	SERGIO
77507265W	S05907750726535	GOMARIZ	CAMPUZANO	AGUSTINA
53142095C	S05905314209568	SANCHEZ	GARCIA	SEBASTIAN
34857644V	S05903485764435	PEREZ	SOTO	MARIA ANTONIA
29075936A	S05902907593613	EGEA	ORTIZ	MARIA EUGENIA

Especialidad: 010 FRANCES

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
45742838R	S05904574283813	RUANO	CESPEDOSA	ILDEFONSO JAVIER
75144904V	S05907514490424	RUIZ	NAVARRETE	INMACULADA
X6079186X	S05900607918613	GUERRERO		CELINE BELZAMINE JEANNETTE
23034059L	S05902303405968	PEREZ	SANCHEZ	MARIA REMEDIOS
X3094069V	S05900309406968	CHAIGNEAU		BENOIT MATHIEU THIERRY

Especialidad: 011 INGLES

Acceso: 4

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
X5132161X	S05900513216168	VOCILKA		NINA

Acceso: 3

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
27476178X	S05902747617824	ESCAVY	ESCAVY	MERCEDES
23018486V	S05902301848613	FLORES	MENDEZ	FRANCISCO JAVIER

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48508619D	S05904850861957	ROMERO	EGEA	SOLEDAD MARIA
09809025P	S05900980902524	ARIAS	ALVAREZ	JERUSA
48541744Z	S05904854174468	ESPINOSA	MORCILLO	JOSE RAMON
48494130X	S05904849413068	RUIZ	CASTAÑO	MARTA
29076156Q	S05902907615646	PALAO	ORTUÑO	Mª ISABEL



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48544490T	S05904854449013	MONTORO	OGORMAN	IRENE
48391415J	S05904839141524	GALLEGO	PERAN	FRANCISCA BELEN
23027015J	S05902302701546	ALAMO	POSTIGO	FRANCISCO JAVIER
34836646H	S05903483664657	MARTINEZ	MORENO	JOSE MIGUEL
73996223W	S05907399622302	MIRA	BOTELLA	ELOY
47076318X	S05904707631824	MARTINEZ	RABADAN	CLARA
48610213N	S05904861021313	ALIAGA	LAENCINA	ANA
74694209F	S05907469420924	LOPEZ-ARGÜETA	PINTO	SANTIAGO
48541666M	S05904854166657	HELLIN	GONZALEZ	JOSE
48466419Z	S05904846641913	AZORIN	MOLINA	INES
23036548R	S05902303654835	ANDUJAR	GARCIA	MARIO
77717192P	S05907771719202	GIMENEZ	MORCILLO	RAQUEL
23281915G	S05902328191568	PARRA	SANCHEZ	DIEGO PEDRO
77568435S	S05907756843502	VALVERDE	PEREZ	ISABEL MARIA
77710874S	S05907771087435	YEPEZ	ABENZA	MIRIAM
23282073R	S05902328207335	SANCHEZ	GALERA	JOSEFA BELEN
48420147H	S05904842014768	BRAVO	HERNANDEZ	MARIA CATALINA
23270274R	S05902327027468	SERRANO	DIAZ	TRINIDAD
48514086W	S05904851408657	CARMONA	LLOR	ELISABET
23028438X	S05902302843868	BASTIDA	ABELLAN	JUAN JOSE
48502547D	S05904850254724	GASSO	LOPEZ	NOELIA
X3312729Q	S05900331272902	HAMILTON		HELEN EMMA
48611454B	S05904861145435	PEREZ	BAQUERO	ANA
23282031M	S05902328203135	BALLESTA	AGUILA	ISABEL MARIA
23271720K	S05902327172035	FRANCO	GUIRADO	CONCEPCION



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
77708877L	S05907770887713	PENALVA	MARIN	LUCIA
48390622W	S05904839062202	GOMEZ	LOPEZ	SUSANA
76038988E	S05907603898846	BOHOYO	RUBIO	MARIA A.
47062544J	S05904706254446	VAZQUEZ	SOLER	CARLOS
33487899Z	S05903348789946	MARTINEZ	VALDIVIESO	ALVARO

Especialidad: 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23278893H	S05902327889313	NAVARRO	NAVARRO	MARIA TERESA
48420987F	S05904842098768	CANO	MOLINA	JOSE ANTONIO
22991483Q	S05902299148346	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA INMACULADA
74497862B	S05907449786257	MARCO	TOMAS	ANGELES REYES
48478346G	S05904847834602	MARTINEZ	CARRILLO	MARIA JOSE
27478968V	S05902747896868	FONTES	BASTOS	ELENA

Especialidad: 106 HOSTELERIA Y TURISMO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
34812718X	S05903481271835	MEDINA	MARIN	MARIA JOSE
39872943M	S05903987294357	GONZALEZ	SANCHEZ	ADELA
52773576F	S05905277357624	TEBAR	RUBIO-MANZANARES	ISABEL

Especialidad: 107 INFORMATICA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
34824282M	S05903482428235	MARTINEZ	MANZANO	DANIEL JESUS
48431672C	S05904843167224	PUCHE	SAEZ	PASCUAL

Especialidad: 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
--------	------------------	-----------------	------------------	--------



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
22972386D	S05902297238635	SANCHEZ	MONTALBAN	MARIA SOLEDAD
34785630Q	S05903478563057	FRUTOS	FRUTOS	ISABEL
48423902R	S05904842390224	LOZANO	GARCIA	MONICA

Especialidad: 113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
47067815V	S05904706781546	HERNANDEZ	ALBALADEJO	GONZALO
48541740X	S05904854174024	ALCARAZ	CABALLERO	ANTONIO JOSE

Especialidad: 118 PROCESOS SANITARIOS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48500954A	S05904850095457	JIMENEZ	GARCIA	CRISTINA
44290593E	S05904429059346	JIMENEZ	DEL VALLE	MARIA
74004421N	S05907400442113	RUIZ	RICO	PATRICIA
23033627R	S05902303362713	BADILLO	PUERTA	ELENA
48391322N	S05904839132202	MARIN	MARIN	CARMEN MARIA
18041921P	S05901804192124	RUSSO	MURILLO	ESTHER
23045053L	S05902304505335	DIAZ	MEROÑO	IRENE
48451460M	S05904845146013	BUITRAGO	MARTINEZ	CARMEN

0591 - CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 201 COCINA Y PASTERIA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
34797181K	S05913479718168	JIMENEZ	CUELLO	MARIA CARMEN
52819726L	S05915281972613	HERNANDEZ	GARCIA	JUAN PEDRO
44877642L	S05914487764257	FERRIS	SERRANO	ISABEL

Especialidad: 210 MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
07481947R	S05910748194746	DIAZ	TORIBIO	ALBERTO

Especialidad: 215 OPERACIONES DE PROCESOS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23005001X	S05912300500157	PEREZ	ROS	Mª JOSE

Especialidad: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48514439X	S05914851443913	CALIN	SANCHEZ	ANGEL
48396736K	S05914839673635	SANCHEZ	GONZALEZ	DAVID
34791559B	S05913479155957	SANCHEZ	ZAMORA	MARIA ANGELES

Especialidad: 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48480595E	S05914848059524	REY	PIGNATELLI	CARMEN
29194499R	S05912919449957	FELIP	ORUS	VERA
48487698H	S05914848769802	MARIN	CARRILLO	PEDRO
75260137C	S05917526013713	CASTIÑEIRAS	LOPEZ	MARIA DEL MAR
08997175N	S05910899717557	ALVAREZ	CALLEJAS	NURIA
48610977V	S05914861097724	BERNABE	MUÑOZ	CRISTINA
48344491D	S05914834449168	FERNANDEZ	PASTOR	SARA

Especialidad: 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
45564087Y	S05914556408724	MARTINEZ	RICARTE	JOSE PASCUAL
48490361J	S05914849036135	VALLS	SANDOVAL	NIEVES
74650257P	S05917465025735	GONZALEZ	ANERA	FRANCISCO
48547192B	S05914854719213	MARTINEZ	LOPEZ	MARIA JOSE



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23044136E	S05912304413635	LAURERO	ALARCON	LUCIA
23268465D	S05912326846535	GIMENEZ	SERRANO	VERONICA
74639529K	S05917463952968	SERRANO	MOLINA	MARIA LOURDES
48533903Q	S05914853390357	NAVARRO	MARTINEZ	DANIEL

Especialidad: 226 SERVICIOS DE RESTAURACION

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23030906V	S05912303090635	PAJUELO	FERNANDEZ	BEGOÑA
74844417W	S05917484441746	GONZALEZ	MONTERO	FRANCISCO JAVIER
48417114K	S05914841711446	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES

Especialidad: 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48540504Q	S05914854050457	TOLEDO	VALERA	RUBEN
48467900T	S05914846790057	CARRILLO	SIMON	JUAN VICENTE
52819865C	S05915281986502	GOMEZ	NICOLAS	JUAN CARLOS
34815702G	S05913481570257	GARRIDO	CASES	VICTOR MANUEL
53146382Y	S05915314638224	GARRIDO	AVIA	PEDRO JESUS
48504038M	S05914850403824	GARCIA	MANOTAS	IGNACIO
23009747H	S05912300974757	ROMERO	LORCA	JOSE RAMON
52775114G	S05915277511402	GARCIA	MARHUENDA	DANIEL
48466186B	S05914846618668	MARCO	VERDU	LEONARDO JOSE

0592 - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad: 001 ALEMAN

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
--------	------------------	-----------------	------------------	--------



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
X1389898P	S05920138989868	CRAMER		URSULA

Especialidad: 004 CHINO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
24530761L	S05922453076135	YANG	CHEN	QING

Especialidad: 011 INGLES

Acceso: 4

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
27479241Z	S05922747924168	HERNANDEZ	ABELLAN	MARIA JOSE

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48396068C	S05924839606802	BLANCO	PEREZ	JAVIER
48396471D	S05924839647146	MORCILLO	RODA	CRISTINA
48495887L	S05924849588768	MARTINEZ	RIERA	SONIA

#### 0594 - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: 423 PIANO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23284388Q	S05942328438813	HARO	MARTINEZ	LIDIA ISABEL
48454189C	S05944845418902	CANDEL	CAMPILLO	JOSE ANTONIO
77706055A	S05947770605502	RICO	VALERO	ACACIA
48466684A	S05944846668402	MARTINEZ	PASTOR	MARINA
74879280C	S05947487928002	OCAÑA	ROSADO	RAQUEL
48547811D	S05944854781146	VICENTE	MARIN	MARIA GERTRUDIS
74930914L	S05947493091424	BENITEZ	SUAREZ	GREGORIO

Especialidad: 424 SAXOFON

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
--------	------------------	-----------------	------------------	--------



Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23282570S	S05942328257035	AVELLANEDA	GUIRAO	MANUEL

Especialidad: 437 DANZA CONTEMPORANEA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
45586326G	S05944558632624	GARCIA	HERNANDEZ	IRENE

Especialidad: 441 CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
00419192V	S05940041919246	IGLESIAS	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN

Especialidad: 448 ESPACIO ESCENICO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48488772B	S05944848877235	SORIANO	OCHANDO	LUIS MANUEL

Especialidad: 460 LENGUAJE MUSICAL

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
48495170S	S05944849517035	CANO	HERNANDEZ	JOSE

#### 0595 - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad: 522 MEDIOS INFORMATICOS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Nº Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23279639M	S05952327963957	MUÑOZ	SORIANO	PEDRO



ANEXO II

Especialidad: Inglés	Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria
----------------------	--

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
23038297W	PÉREZ	CONESA	ISABEL MARÍA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**10390 Orden de la Consejera de Presidencia de 5 de octubre de 2015, por la que se convocan los Premios Taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia para el año 2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.Uno, 24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, entre los que se encuentran los espectáculos taurinos.

Desde los años ochenta del siglo pasado y de forma ininterrumpida, por la Delegación de Gobierno y a partir de 1994 por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez producido el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a ésta en materia de espectáculos mediante el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, se han ido fallando los premios taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia. Estos trofeos han llegado a ser clásicos y tienen un reconocido y bien cimentado prestigio entre la afición y la prensa.

Ante reiteradas solicitudes del jurado que venía calificando estos premios, se dictó la Orden de 12 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan las bases y se establece la convocatoria de los premios taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia para el año 2014, BORM nº 211, de 12 de septiembre de 2014. Así, quedaban institucionalizadas las bases para la concesión de los estos premios.

De conformidad con las citadas bases, los premios serán convocados anualmente mediante Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, y a propuesta del Director General de Administración Local

#### **Dispongo:**

**Primero.**- Convocar los Premios Taurinos de la Feria de Septiembre de la Ciudad de Murcia para el año 2015 dirigidos a reconocer el mérito artístico de quienes, dedicándose a la profesión taurina, hayan destacado en la feria por su buen hacer, contribuyendo con ello a la difusión, promoción y puesta en valor de la citada feria.

**Segundo.**- Los premios taurinos para la presente feria consistirán en trofeos conmemorativos.

**Tercero.**- Los premios se fallarán una vez finalizada la feria de septiembre de 2015 por el siguiente Jurado:



<b>PRESIDENTA</b>	M.ª Dolores Pagán Arce. Consejera de Presidencia
<b>Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos</b>	Diego Manuel Pardo Domínguez. Director General de Administración Local
<b>Excmo. Ayuntamiento de Murcia</b>	José Mª Mainar Ene
<b>Delegación del Gobierno</b>	Ángeles Pérez Hernández
<b>6 Críticos taurinos de los medios informativos</b>	José Francisco Bayona Caballero (COPE)
	Miguel Massotti Manzanares (OR)
	Francisco Ojados González (La Verdad)
	Manuel Guillén Muñoz (SER)
	Enrique Soler Sánchez (La Opinión)
<b>3 Aficionados de reconocido prestigio</b>	Juan de Dios Martínez Mateo (RTVE)
	Ramón Sánchez-Parra Servet
	José Antonio Soler Ródenas
<b>Veterinario Consejería de Sanidad</b>	José María Caballero Salinas
	José Gaona Marco
<b>Empresario taurino</b>	Ángel Bernal Manzanera
<b>Club Taurino</b>	Alfonso Avilés Sánchez
<b>Escuela de Tauromaquia</b>	Rocío Bernal Barnuevo
<b>Colegio Oficial de Periodistas y Asociación de la Prensa</b>	Alberto Castillo Baños
<b>Secretario</b>	Ginés Vidal Antón

**Cuarto.-** La reunión del Jurado en la que se determinará la concesión de premios tendrá lugar en acto de carácter público e institucional el día 19 de octubre de 2015, a las 12 horas, en el Palacio de San Esteban.

**Quinto.-** Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de octubre de 2015.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10391 Resolución de 23 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem". Código 30020421.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Tándem"

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Tándem", código 30020421, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Tándem", por ampliación del ciclo final en las enseñanzas deportivas correspondientes al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y en las enseñanzas del título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, y por cambio de las instalaciones para las enseñanzas de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma identificadas en el fundamento de derecho cuarto, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020421.
- b) Naturaleza del centro: privado.
- c) Titularidad del centro: Técnicos Deportivos Tándem, S.L.
- d) NIF del titular: B-73830325.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Tándem".
- g) NIF del Centro: B-73830325.
- h) Domicilio

- Centro base: Edificio CEEIM (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia), s/n, Campus Universitario de Espinardo.

- Sede Cartagena: Edificio CEEIC (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena), Calle Berlín, Parcela 3-F. Polígono Industrial Cabezo Beza.

i) Localidad:

- Centro base: 30100. Espinardo

- Sede Cartagena: 30353. Cartagena

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas Deportivas.

m) Capacidad:

Centro Base:

- Técnico Deportivo en Fútbol:

2 unidades y 70 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.

2 unidades y 70 puestos escolares del ciclo final de grado medio.

- Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo inicial.

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final.

- Técnico Deportivo en Buceo deportivo con escafandra autónoma:

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo inicial.

1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final.

Sede Cartagena:

- Técnico Deportivo en Fútbol:

1 unidad y 35 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio en horario matutino.

1 unidad y 35 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio en horario vespertino.

1 unidad y 35 puestos escolares del ciclo final de grado medio en horario matutino.

- Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

1 unidad y 35 puestos escolares de grado superior en horario vespertino.

**Segundo.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

**Tercero.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.



**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 23 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades,  
María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10392 Resolución de 23 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" en Murcia. Código 30005946.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" en Murcia, código 30005946.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" en Murcia, código 30005946, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### **Anexo**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" en Murcia, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005946.
- b) Naturaleza del Centro: Privada.
- c) Titular: Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo.
- d) NIF del titular: R-3000084H.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación infantil, Primaria, Secundaria.
- f) Denominación específica: "Santa María del Carmen".
- g) NIF del Centro: R-3000084H.
- h) Domicilio: Avda. Monte Carmelo, 12.
- i) Localidad: 30011 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 10 unidades y 250 puestos escolares.
- Educación Primaria: 19 unidades y 475 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 23 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10393 Resolución de 23 de septiembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de septiembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Los Alcázares. Código 30013803.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Murcia, código 30013803.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha de 23 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Murcia, código 30013803, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

##### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Los Alcázares, código de centro 30013803, por ampliación de 2 unidades del ciclo formativo de grado medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, 2 unidades del ciclo formativo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y 2 unidades del ciclo formativo de grado superior Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013803.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Formación Mar Menor, Sociedad Limitada.
- d) NIF del titular: F-73131880.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Las Claras del Mar Menor".
- g) NIF del centro: F-73131880.

h) Domicilio: C/ Penélope, s/n. Urbanización Oasis.

i) Localidad: 30710.- Los Alcázares.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 11 unidades y 275 puestos escolares.

- Educación Primaria: 20 unidades y 500 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 4 unidades y 126 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 66 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Agencias de Viajes y Gestión de Eventos: 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en turno vespertino.

**Segundo.** Continuar la tramitación del expediente de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, respecto del resto de ciclos formativos solicitados.

**Tercero.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

**Sexto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades. M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10394 Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que publica la relación definitiva de los centros autorizados y no autorizados a impartir los Programas de Refuerzo Curricular (PRC) en el curso 2015-2016 en Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia.**

La Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros públicos y centros privados concertados de la Región de Murcia, establece en su artículo 7.9 que la dirección general competente en materia de ordenación académica publicará anualmente, antes del día 15 de septiembre, una resolución provisional con los centros autorizados a impartir el programa y, antes del 15 de octubre, la relación definitiva de centros autorizados a impartir dicho Programa. Asimismo, señala que para realizar la propuesta se constituirá una Comisión de Selección.

No obstante, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2 de la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dictan instrucciones para la organización del curso escolar 2015-2016, los centros podrán desarrollar un Programa de Refuerzo Curricular para alumnos de primer curso sin necesidad de autorización. En el caso de que su implantación en primer curso requiera la dotación de recursos humanos adicionales, se podrán solicitar a la comisión restablecida en el artículo 7.8 de la Orden de 21 de junio de 2011, conforme a los requisitos y el procedimiento previstos en la citada orden.

Por lo tanto, dado que todos los centros están autorizados a impartir el primer curso del Programa de Refuerzo Curricular, la referida comisión realiza la propuesta de dotación adicional de recursos humanos para estos centros, así como la propuesta de autorización para impartir el segundo curso del Programa.

Por ello, una vez revisada la propuesta de la mencionada comisión, esta Dirección General

#### **Resuelve:**

1. Hacer pública, en el anexo I, la relación definitiva de centros autorizados a implantar el primer curso del Programa de Refuerzo Curricular para el curso 2015-2016 con recursos adicionales.

2. Hacer pública, en el anexo II, la relación definitiva de centros autorizados a implantar el segundo curso del Programa de Refuerzo Curricular para el curso 2015-2016, indicando en dicho anexo la autorización de aumento de recursos humanos o de grupo.



3. Hacer pública, en el anexo III, la relación definitiva de centros no autorizados a implantar el Programa de Refuerzo Curricular en segundo curso para el curso 2015-2016, indicando la causa de exclusión.

4. La autorización definitiva de los centros estará condicionada a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Murcia, 9 de octubre de 2015.—Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR 1º CURSO DEL PRC  
CON RECURSOS ADICIONALES**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS
30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA
30009009	IES ALQUIPIR	CEHEGÍN
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	LA MANGA
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA
30008352	IES EL CARMEN	MURCIA
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS
30008881	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO

**ANEXO II****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR 2º CURSO DEL PRC**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Con recursos propios	Con recursos adicionales	Con aumento de grupo
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS	X		
30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS		X	
30000316	IES REY CARLOS III	ÁGUILAS	X		
30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA		X	
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	X		
30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA	X		
30000626	IES VALLE DEL LEIVA	ALHAMA DE MURCIA		X	
30008753	IES DOCTOR PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	X		
30010280	IES BENIAJÁN	BENIAJÁN			X
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	X		
30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS		X	
30012872	IES RECTOR FRANCISCO SABATER	CABEZO DE TORRES	X		
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	X		
30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA	X		
30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO	CARTAGENA		X	
30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA		X	
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	CARTAGENA-LA PALMA		X	
30010152	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA-LOS DOLORES		X	
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR	X		
30011971	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	FORTUNA	X		



30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA		X	
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	X		
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	LA UNIÓN		X	
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	X		
30013554	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	LLANO DE BRUJAS	X		
30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	X		
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA	X		
30003469	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	X		
30009010	IES ALJADA	PUENTE TOCINOS	X		
30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	X		
30012963	IES SABINA MORA	ROLDÁN		X	
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	X		
30005338	IES DOS MARES	SAN PEDRO DEL PINATAR	X		
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	X		
30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	X		
30008881	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	X		
30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO		X	
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU	TOTANA	X		
30007864	IES JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	YECLA		X	

**ANEXO III****CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR 2º PRC**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	No se ajusta a lo establecido en el artículo 4.10 de la Orden de 21 de junio de 2011.
30013451	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SANTOMERA	No se ajusta a lo establecido en el artículo 4.10 de la Orden de 21 de junio de 2011.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**10395 Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se amplían enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria La Florida (código 30019660), de Las Torres de Cotillas, (Murcia), a partir del curso escolar 2015/2016.**

Advertido error en la Orden de 24 de Julio de 2015, por la que se amplían enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria "La Florida", de Las Torres de Cotillas, (Murcia), a partir del curso escolar 2015/2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 210, de fecha 11 de septiembre de 2015, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el dispongo primero,

Donde dice:

Número de código de centro: 30019064

Debe decir:

Número de código de centro: 30019660

Murcia, 29 de septiembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**10396 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Obras de restauración de ecosistemas y reparación de infraestructuras hidráulicas en la cuenca de la Rambla de Nogalte, T.M., de Puerto Lumbreras. Expte. 38/15.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 38/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Obras de restauración de ecosistemas y reparación de infraestructuras hidráulicas en la cuenca de la Rambla de Nogalte, t.M., de Puerto Lumbreras".
- c) CPV: 45262640-9

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

**4.- Valor estimado del contrato:** 139.073,45 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 139.073,45 € más 28.943,62 € (IVA)  
Importe total: 168.017,07 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 65%; Estado 13% y CARM 22%)

**6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 28/09/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/09/2015
- c) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.
- d) Importe de adjudicación.  
Importe neto: 131.938,98 euros  
Importe total: 159.397,80 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa Murcia, 5 de octubre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**10397 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva.  
"Construcción de 5 Viviendas de Promoción Pública en Ojós"  
Expte. 24/2015.**

**1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 24/2015.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 Viviendas de Promoción Pública en Ojós.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2: Trabajos de construcción de viviendas.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 28/04/15.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

**4. Valor estimado del contrato: 363.636,36 Euros.**

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 363.636,36 Euros.
- b) Importe total: 400.000,00 Euros.

**6. Formalización del Contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23/09/15.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/15.
- c) Contratista: Mariano Conesa, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 261.818,18 Euros importe total: 288.000,00 Euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, a 1 de octubre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D., la Secretaria General, Orden de 17/07/2015 (B. O. R. M. n.º 167 de fecha 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**10398 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A.1100650753/15 "Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo del equipamiento de radiología (T.A.C. Aquilion S16 N/S: GCD07X3084 del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
  - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
  - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
  - 4) Teléfono. 968/369639
  - 5) Telefax. 968/395555
  - 6) Correo electrónico: antonio.fernandez12@carm.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: P.A.1100650753/15

#### **2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. "Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo del Equipamiento de Radiología (T.A.C. Aquilion S16 n/s: Gcd07x3084 del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"
  - 1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
  - 2) Localidad y código postal. EL Palmar (Murcia) 30120
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato
- f) Admisión de prórroga. Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco No
- h) Sistema dinámico de adquisición No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura) 50400000-9

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:  
Criterio económico 51 puntos  
Criterio Técnico 49 puntos

**4. Valor estimado del contrato:** 111.408,00 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto 55.704,00 euros. Importe total 67.401,84 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:** Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

- a) Clasificación, en su caso
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el supuesto de que el último día fuese sábado o festivo se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "

1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes, No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Descripción.

b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas)

c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120



d) Fecha y hora: Tanto la apertura del Sobre B como la del Sobre C será publicada en el perfil del contratante y notificada a los licitadores con antelación suficiente.

**10. Gastos de publicidad.**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:**

**12. Otras informaciones.**

Murcia, 18 de septiembre de 2015.—El Director Gerente del Área I Murcia-Oeste,  
Juan Antonio Marqués Espí.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**10399 Ejecución de títulos judiciales 254/2014.**

NIG: 30016 44 4 2014 0101107

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 254/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 324 /2014

Sobre Despido.

Demandante: Luis Soler Gallardo.

Demandado/s: Malga Servicios Empresariales SL.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Soler Gallardo contra la empresa Malga Servicios Empresariales SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: La ampliación de la presente ejecución a la empresa "Clipresal, S.L." como sucesora de la ejecutada "Malga Servicios Empresariales, S.L.", de cuyas obligaciones responderá de modo solidario.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**10400 Despido/ceses en general 476/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001465

074100

DSP Despido/ceses en general 476/2015

Sobre Despido

Demandante: Julián Hernández Lorente.

Abogado: José Miguel Rubio Polo.

Demandado/s: Construcciones Joca, S.L., Obras Públicas Edificaciones Celo S.L. Obras Públicas Edificaciones C, Rosique Construcciones y Obras Civiles, SL, Construcciones José Rosique Soto SL, Fogasa

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Julián Hernández Lorente Contra Construcciones Joca, S.L., Obras Públicas Edificaciones Celo S.L., Obras Públicas Edificaciones C, Rosique Construcciones y Obras Civiles, SL, Construcciones José Rosique Soto SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 476/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Joca, S.L., Obras Públicas Edificaciones Celo S.L., y Obras Públicas Edificaciones C, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/10/2015 a las 10:10 horas, en C/ ángel bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Construcciones Joca, S.L., y Obras Públicas Edificaciones Celo S.L., Obras Publicas Edificaciones C, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Cartagena, a 2 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **10401 Despido objetivo individual 596/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004841

N28150

Doi Despido objetivo individual 596 /2015

Procedimiento origen: 596/15

Sobre Despido

Demandante: Natalia Buendía Macanas.

Abogado: David Sánchez Martín.

Demandado/s : Fondo de Garantía Salarial, Mures 2015, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia,

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 596/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Natalia Buendía Macanas contra la empresa Mures 2015, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/11/2015 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/11/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí segundo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mures 2015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**10402 Despido/ceses en general 577/2015.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 577/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Zamora Bernal contra la empresa Gestania, Gestión Patrimonial, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/12/2015 a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:45 horas en la Sala de Vistas nº 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo I, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo III, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo II, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gestania, Gestion Patrimonial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **10403 Despido objetivo individual 570/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004673

N28150

DOI Despido Objetivo Individual 570/2015

Procedimiento origen: 570 /15

Sobre despido

Demandante: Miguel Martínez Hernández

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado/s: Tec niblan Murcia S.L., FOGASA, Asistencia Hogar Levante S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado FOGASA, Murcia,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 570/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Martínez Hernández contra la empresa Tec niblan Murcia S.L., Asistencia Hogar Levante S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/11/2015 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados primer otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tecniblan Murcia S.L., Asistencia Hogar Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**10404 Despido/ceses en general 517/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004236

N28150

Despido/ceses en general 517/2015

Procedimiento origen: 517 /15

Sobre despido

Demandante: Liviu Florin Comsa

Abogada: María Agustina Flores Meca

Demandada: María Carmen García García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 517/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Liviu Florin Comsa contra la empresa María Carmen García García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:55 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Carmen García García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**10405 Procedimiento ordinario 41/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000315

N28150

Po Procedimiento ordinario 41/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 41/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: Juana María Tudela Martínez.

Abogado: Inocencia Ferriz Ramírez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ayuntamiento de Totana, María Rosario Sánchez Cánovas, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Isabel María Cánovas Segura, Miguel López García, Juan Antonio García Morales, Diego López Pérez, María J. Martínez Cánovas, Alfonso Romero Ballester, Juan José López Carrasco, Ricardo Marqués Borreani, José Luis Navarro Cánovas, Francisco Javier Jordán Tudela, Francisco Miñano Ramírez, Juan Navarro Tudela.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 41/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Juana María Tudela Martínez contra La empresa Fondo de Garantía Salarial, Ayuntamiento de Totana, María Rosario Sánchez Cánovas, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Isabel María Cánovas Segura, Miguel López García, Juan Antonio García Morales, Diego López Pérez, María J. Martínez Cánovas, Alfonso Romero Ballester, Juan José López Carrasco, Ricardo Marqués Borreani, José Luis Navarro Cánovas, Francisco Javier Jordán Tudela, Francisco Miñano Ramírez, Juan Navarro Tudela, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015.

Por presentados los anteriores escritos por la parte actora y demandada, únanse a los autos de su razón.

Con respecto al presentado por el letrado de la parte demandada, Sr. Martínez-Abarca, se tiene al mismo por renunciado en la defensa del Ayuntamiento de Totana, lo que se pone en manifiesto de dicho Ayuntamiento para que pueda concurrir a juicio con otro letrado de su libre designación.

Respecto del escrito presentado por la parte demandante por el cual aclara y amplía la demanda dése copia de su contenido al resto de partes haciéndole saber que las manifestaciones de aclaración deberá en su caso reproducirlas en el acto de juicio conforme al art. 85.1 LRJS.

A la vista de lo manifestado, y toda vez que se desiste de la acción de despido y se mantiene la de reclamación de cantidad con vulneración de derechos fundamentales en los términos que vienen aclarados, se acuerda transformar el presente procedimiento a la modalidad de juicio ordinario con acumulación de acción de vulneración de Derechos Fundamentales.

Se tiene por ampliada la demanda frente a los representantes de los trabajadores (María Rosario Sánchez Cánovas, Isabel María Cánovas Segura, Miguel López García, Juan Antonio García Morales, Diego López Pérez, María J. Martínez Cánovas, Alfonso Romero Ballester, Juan José López Carrasco, Ricardo Marqués Borreani, José Luis Navarro Cánovas, Francisco Javier Jordán Tudela, Francisco Miñano Ramírez y Juan Navarro Tudela, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el día 22-10-15 a las 10:50 horas para la celebración del acto de conciliación en la Sala de vistas nº 1, y a las 11:05 horas para el acto de juicio en la Sala de vistas nº 2, con las mismas prevenciones y apercibimientos que en la citación inicial.

Hágase entrega a los demandados frente a los que se amplía la demanda de copia del escrito de ampliación y de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rosario Sánchez Cánovas, Juana María Tudela Martínez, Isabel María Cánovas Segura, Miguel López García, Juan Antonio García Morales, Diego López Pérez, María J. Martínez Cánovas, Alfonso Romero Ballester, Juan José López Carrasco, Ricardo Marqués Borreani, José Luis Navarro Cánovas, Francisco Javier Jordán Tudela, Francisco Miñano Ramírez, Juan Navarro Tudela, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**10406 Procedimiento ordinario 531/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004308

N81291

Procedimiento ordinario 531/2015

Sobre ordinario

Demandante: Emilio José García Vera

Abogado: José Manuel Muñoz Ortín

Demandado: José Manuel Ferrer García

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 531/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio José García Vera contra José Manuel Ferrer García sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28 de septiembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

**“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/11/2015 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 26/11/2015 a las 10:40 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada en su apartado b), c) y d) conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), indicándole a la parte actora que el libro de matrícula del personal no es obligatoria. Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art 94. LJS).

En cuanto a la testifical, hágase saber a la parte actora que para citar al testigo que propone es necesario que facilite su domicilio.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Cítese al Fogasa a los efectos del art. 23 LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y del INE.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Ferrer García, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**10407 Procedimiento ordinario 624/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005085

N81291

PO Procedimiento Ordinario 624/2015

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Miguel Bernal García

Abogado: Juan Carlos Peñarrubia Blanch

Demandado/s: Catering Lapeña S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 624/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Miguel Bernal García contra Catering Lapeña S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 30 de septiembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/12/2015 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/12/2015 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese al demandado para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catering La Peña, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**10408 Procedimiento ordinario 589/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004817

N81291

Procedimiento ordinario 589/2015

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandantes: Pedro López Almela, Antonia Martínez Villaescusa, Cándida López Lorente, Elena Roca Cánovas, Antonia Ortega López

Demandado/S D/ÑA: Jucer Servicios de Limpieza S.L., Interclean Mediterránea S.L., Ics Interclean Services S.L., Umano Empresarial S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 589/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Roca Cánovas, Antonia Ortega López, Pedro López Almela, Antonia Martínez Villaescusa, Cándida López Lorente Contra Jucer Servicios de Limpieza S.L., Interclean Mediterránea S.L., Ics Interclean Services S.L., Umano Empresarial S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 29 de septiembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/2015 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 16/11/2015 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio de los legales representantes de las demandadas solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados a que se refiere para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto al requerimiento a G.B. Administración de Fincas, S.L. y a EPPA Ingeniería, dése cuenta a S .S.<sup>a</sup> para que decida sobre la procedencia de la misma.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucer Servicios de Limpieza S.L., Interclean Mediterránea S.L., Ics Interclean Services S.L. y Umano Empresarial S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**10409 Reclamación por cantidad 628/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005123

N81291

PO Procedimiento ordinario 628/2015

Sobre ordinario

Demandante: Pedro López Pérez

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Jucer Servicios de Limpieza S.L., InterClean Mediterranea S.L., ICS InterClean Services S.L., Umano Empresarial S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 628/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro López Pérez contra Jucer Servicios de Limpieza S.L., InterClean Mediterránea S.L., ICS InterClean Services S.L., Umano Empresarial S.L. y FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado en fecha 29 de septiembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/12/2015 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/12/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio de los legales representantes de las demandadas solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados a que se refiere para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto al requerimiento a G.B. Administración de Fincas, S.L. y a EPPA INGENIERIA, así como el requerimiento a todas las mercantiles codemandadas para que aporten todos los contratos de limpieza que hayan firmado desde 2013 hasta agosto de 2014 para prestar sus servicios a cualquier persona física o jurídica dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia, dése cuenta a S.Sª para que decida sobre la procedencia de la misma por afectar a terceros ajenos al proceso.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucer Servicios de Limpieza S.L., Interclean Mediterránea S.L., ICS Interclean Services S.L., Umano Empresarial S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**10410 Seguridad Social 611/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004978

N81291

SSS Seguridad Social 611/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Umivale Umivale

Demandado/s: Tgss T.G.S.S., I.N.S.S, Estructuras Virgen del Rosario S.L., Arturo Filibert Espinosa Taday

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 611/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Umivale contra Estructuras Virgen del Rosario, S.L., INSS, TGSS y Arturo Filibert Espinosa Taday, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 1 de octubre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en reclamación de cantidad.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/2015 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y TGSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos."



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras Virgen del Rosario, S.L. y Arturo Filibert Espinosa Taday, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**10411 Procedimiento ordinario 648/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005269

N28150

Procedimiento ordinario 648/2015

Procedimiento origen: 648/15

Sobre ordinario

Demandante: Organización Nacional de Ciegos Españoles

Abogado: Fernando San Miguel Cánovas

Demandado: Gregoria Martínez Jódar

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 648/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra la empresa Gregoria Martínez Jódar, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/15 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/12/2015 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gregoria Martínez Jódar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

#### **10412 Seguridad Social 200/2015.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 200/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Navarro Lopez contra la empresa Tesorería General Seguridad Social Tesorería General Seguridad So, Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS I.N.S.S, Emifantasy, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 7 de septiembre de 2015.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora solicitando ampliación de la demanda, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Tesorería General Seguridad Social, Ibermutuamur, y Emifantasy, S.A., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración del acto de juicio el día 19 de octubre de 2015 a las 10´30 horas, en la Sala de Vistas n.º 5 de este Órgano judicial, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - Cp. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Tesorería General Seguridad Social, Ibermutuamur, y Emifantasy, S.A, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Incorpórese averiguación de domicilio de la empresa que se obtenga del Registro Mercantil, y a prevención publíquese edicto para su citación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Emifantasy, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**10413 Despido/ceses en general 586/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004734

N28150

DSP Despido/ceses en general 586/2015

Procedimiento origen: 586/15

Sobre despido

Demandante: Antonia Ortega López

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Jucer Servicios de Limpieza S.L., Interclean Mediterránea S.L., ICS Interclean Services S.L., Umano Empresarial S.L., FOGASA

Abogado: Abogacía del Estado FOGASA, Murcia

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 586/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Ortega López contra la empresa Jucer Servicios de Limpieza S.L., Interclean Mediterránea S.L., ICS Interclean Services S.L., Umano Empresarial S.L., y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/11/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo puntos 1,2,4,5 y 6, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Respecto del punto 3 deberá especificar y concretar el emisor y receptor de los correos electrónicos así como sus fechas a los fines de que por S.Sª pueda valorarse sobre su admisión. En cuanto al punto 7, y toda vez que se requiere documentales de terceros ajenos al procedimiento, se acuerda remitir los autos a S.Sª para que se pronuncie sobre su admisión.

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jucer Servicios de Limpieza S.L. Interclean Mediterránea S.L., ICS Interclean Services S.L., Umano Empresarial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**10414 Despido/ceses en general 576/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004720

N28150

DSP Despido/ceses en general 576/2015

Procedimiento origen: 576/15

Sobre despido

Demandante: Antonio Palazón López

Abogado: Francisco José Beltrán Zapata

Demandado/s: FOGASA, Tanamil Carburantes S.L.

Abogado: Abogacía del Estado FOGASA, Murcia,

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 576/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Palazón López contra la empresa Tanamil Carburantes S.L. y FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/12/2015 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/12/2015 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tanamil Carburantes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**10415 Despido/ceses en general 575/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004714

N28150

Despido/ceses en general 575/2015

Procedimiento origen: 575/15

Sobre despido

Demandante: Efraín Muñoz Pérez

Abogado: Oscar Vicente-Ortega Sánchez

Demandados: Fogasa, Comercial Pablosan, S.L.

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia,

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 575/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Efraín Muñoz Pérez contra la empresa Comercial Pablosan, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/12/2015 a las 09:25 horas en Av .Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/12/2015 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Comercial Pablosan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**10416 Despido objetivo individual 579/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004741

N28150

DOI Despido objetivo individual 579/2015

Procedimiento origen: 579/15

Sobre Despido.

Demandante: Judith Meneses Gibaja, Delphine Marie Louise Beaudoin

Demandado/s: Fogasa, Sexiland S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 579/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Judith Meneses Gibaja, Delphine Marie Louise Beaudoin contra la empresa Sexiland S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/12/2015 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/12/2015 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sexiland S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**10417 Seguridad Social 16/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000119

N81291

SSS Seguridad Social 16/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Linara Budginate.

Abogado: Herminio Duarte Molina.

Demandado/s: Solera el Trampolín, S.L., INSS, Administración Concursal de Solera el Trampolín, S.L.

Abogado/a: , Serv. Jurídico Seg. Social,

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 16/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Linara Budginate contra Solera el Trampolín, S.L., INSS, Administración Concursal de Solera el Trampolín, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial Sra. D.ª Ana Iborra Lacal

En Murcia, a 18 de Septiembre de 2015.

Por presentado el anterior escrito por Nerea Monzón Carceller, miembro de la Administración Concursal de Solera el Trampolín S.L., únase a los autos de su razón y solicitándose la suspensión y concurriendo causa legal para ello, por coincidir con un señalamiento anterior, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 5-10-15 y, en su lugar, se acuerda señalar nuevamente para el próximo día 25-1-2016 a las 9,20 horas de su mañana.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en el decreto de admisión de la demanda, expidiéndose respecto de la Administración Concursal de Solera el Trampolín el oportuno edicto para la publicación en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solera el Trampolín S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **10418 Ejecución de títulos judiciales 52/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0000305

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 52/2015-MA

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 39/2014

Sobre Despido

Demandante: María Rojas Álvarez.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano.

Abogado/a: Fogasa,

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Rojas Álvarez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 2 de octubre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor María Rojas Álvarez ha presentado demanda de ejecución frente a Ana Marín Cano, Fogasa.

**Segundo.-** En fecha 21-06-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.199,79 euros de principal más 1.471,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 26-03-15 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Marín Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **10419 Ejecución de títulos judiciales 70/2015.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006879

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 70/2015 -Ma

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 871/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Juan José Guerrero Torrano.

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandado/s: Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fogasa

Abogado/a:, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Guerrero Torrano contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 13 de julio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Juan José Guerrero Torrano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Guerrero Torrano, frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.616,82 euros en concepto de principal, más otros 258,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 2 de octubre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Juan José Guerrero Torrano ha presentado demanda de ejecución frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., Fogasa.

**Segundo.-** En fecha 13-07-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.616,82 euros de principal más 258,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 09-09-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

**10420 Juicio verbal 70/2015.**

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0021857

Procedimiento origen: Juicio verbal 70/2015

Sobre otras materias

Demandante: FCE BANK PLC, Sucursal en España

Procurador Sr.: Alfonso Albacete Manresa

Demandados: María Narcisa Tuqueres Gualapuro, Luis Julian Alfusi Cabascando

**Sentencia 86/2015**

En San Javier, a 9 de septiembre de 2015, vistos por mi, D. Antonio Morente Espinosa, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal 70/2015, promovidos por el Procurador D. Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de la mercantil FCE Bank PLC, Sucursal en España, asistido por el Letrado D. Ricardo Carretero Luna, contra D.ª María Narcisa Tuqueres Gualapuro y D. Luis Julián Alfusi Cabascando, en situación de rebeldía procesal, por responsabilidad civil contractual, procede dictar, en nombre de Su Majestad El Rey Felipe VI de España, lo siguiente.

**Fallo**

Debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador D. Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de la mercantil FCE Bank PLC, Sucursal en España, contra D.ª María Narcisa Tuqueres Gualapuro y D. Luis Julián Alfusi Cabascando, condenando a estos de modo solidaria al pago de 1.241,38 euros, intereses en la forma establecida en el fundamento segundo de la presente resolución, así como las correspondientes costas procesales.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**10421 Procedimiento 925/2013.**

Juzgado de lo Social número Uno Alicante

Procedimiento número 925/2013

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 925/2013 por despidos instado por Javier Pitarch Galiana frente a Equi Sport Molina, S.L., Sorgrup Servicios Integrales de Gestión SL, Osmobra Consulting S.L., Ayuntamiento de Monóvar y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 25/05/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda planteada por D. Javier Pitarch Galiana, debo declarar y declaro improcedente su despido de 1/09/13, condenado a Osmobra Consulting S.L., a estar y pasar por ello y, a su elección a que le readmita o le indemnice en la cuantía de 634,01 €, debiendo formular su opción en plazo de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla, con abono de salarios de tramitación sólo en caso de readmisión y advirtiéndose a las partes que, en el supuesto de que dicha empresa opte por la extinción indemnizada, la relación se entenderá extinguida en esa fecha. Igualmente debo condenar y condeno solidariamente a Osmobra Consulting S.L y a Sorgrup Servicios Integrales de Gestión S.L., a que le abonen la cantidad de 355,34 €, sin perjuicio en ambos de la responsabilidad legal del FGS, absolviendo de la demanda al Excmo., Ayuntamiento de Monóvar.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente podrá interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico o por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 €. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Av, de Aguilera 37-39-41, Alicante.



Igualmente a la interposición (formalización) del recurso y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT mediante el Modelo 696 la Tasa Judicial de 500 Euros, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 de tasas Judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación Sorgrup Servicios Integrales de Gestión, SL., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido/lo fue en Plaza Aurora, 4-1º B de Murcia, expido el presente en Alicante a 21 de septiembre de 2015.— para su inserción en el B.O.P.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**10422 Ejecución 295/2014.**

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 295/2014, Incidente Comparec 05/03/15 por despidos, instado por Amalia Miralles Gómez, frente a Adiamm Mediterráneo SL, se ha dictado auto de extinción cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

**Parte dispositiva**

Debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre D.ª Amalia Miralles Gómez y la empresa Adiamm Mediterráneo S.L., condenando a la misma a abonar al actor la cantidad de 12.320,80 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia y desde esta fecha hasta la de la presente resolución, que se cuantifica en la cantidad de 26.089,02 euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Fuentes Campuzano (Administrador Consursal de Adiamm Mediterráneo SL), cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avda. Juan Carlos I n.º 88, bloq 3-1º-B de Murcia, expido la presente en 27 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**10423 Ejecución 231/2014.**

Don José Agustín Rife Fernandez-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 231/2014 por instado por Elizabet Camargo Sempere, contra Delevante Constructio ET Domus S.L., Desarrollos de Levante S.L. y Tresw Sistemas S.L., se ha dictado auto de fecha veintiocho de julio de dos mil quince cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Acuerdo:**

a) Declarar al/los ejecutado/s Delevante Constructio ET Domus S.L., Desarrollos de Levante S.L. y Tresw Sistemas S.L. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 27.966,27 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.

c) Librar mandamiento al Registro Mercantil y de Bienes Muebles para que anote la insolvencia provisional de la ejecutada en dicho Registro, de conformidad con lo previsto en el Art. 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida e la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy Fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Tresw Sistemas S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ San Nicolás 20 bajo de Murcia expido el presente, en Alicante a 28 de julio de 2015, para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Badajoz

**10424 Procedimiento ordinario 734/2014.**

NIG: 06015 44 4 2014 0003106

N28150

PO Procedimiento ordinario 734/2014

Demandante/s: Gema Molina Florencio.

Graduado/a Social: José Luis Tejero Gutiérrez.

Demandado/s: Esencia Cigarrillos Electronicos S.L.

Que en el procedimiento ordinario 734/14 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gema Molina Florencio contra la empresa Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L. por medio de edictos, que se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 27/11/14 en los autos PO 734/14, recurribles en tres días, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de este órgano judicial Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz, haciéndole saber que el texto integro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **10425 Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas, tasas y precios públicos para el ejercicio 2016.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 8 de octubre de 2015, se ha aprobado la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo CI San Miguel 8 Planta Baja Derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 9 de octubre de 2015.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **10426 Anuncio de licitación del contrato de suministro de gas natural canalizado a las instalaciones de la piscina cubierta municipal climatizada de Cieza.**

#### **1.- Entidad contratante:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gas natural canalizado a las instalaciones de la piscina cubierta municipal climatizada de Cieza.
- c) Duración del contrato: Un año, con posibilidad de un año de prórroga.
- d) CPV: 65210000-8

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Criterios De Adjudicación: Precio más bajo.

**4.- Presupuesto estimado de licitación anual:** 40.528,14 €, correspondiendo la cantidad de 33.494,33 € al precio base y 7.033,81 € al importe del I.V.A.

#### **5.- Garantías:**

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

#### **6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-763212
- d) FAX: 868-961008
- e) Perfil del contratante: [www.cieza.es](http://www.cieza.es)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

**7.- Requisitos del contratista:** Según la cláusula 16.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

#### **8.- Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



b) documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 18.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

**9.- Apertura de ofertas:** En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

**10.- Gastos de anuncios:** El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **10427 Suspensión durante el año 2016 de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización administrativa de licencia de apertura de establecimientos.**

Por la presente, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo siguiente:

“PUNTO 4.º- Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Popular para suspensión durante el año 2016 de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Catalina Herrero López, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al pleno ordinario del mes de septiembre de 2015, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente Moción sobre suspensión durante el año 2016 de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa administrativa de licencia de apertura de establecimientos:

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que no existe mejor política social que la creación de empleo, fuente de prosperidad, bienestar para las personas y desarrollo de un municipio.

Nuestro reto es continuar con la recuperación y favorecer la creación de empleo, ese es nuestro reto y compromiso, y por ello, tal y como manifestamos en el pleno del pasado mes de julio, vamos a presentar durante esta legislatura propuestas y medidas que hagan de Fortuna un municipio generador de empleo, un municipio emprendedor, que atraiga la inversión, que produzca, innove...

Por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2014, se adoptó la suspensión, durante el año 2015, de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, como medida de política fiscal dirigida al fomento de la creación de empresas y, el crecimiento económico.

Así pues, para el ejercicio 2016, entendemos conveniente prorrogar esta medida de suspensión de la vigencia de la Ordenanza de la tasa por licencia de apertura que ya se aprobó para año 2014 y 2015 a instancia del anterior gobierno municipal del Partido Popular.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente acuerdo:

**Primero:** Suspender, durante el año natural 2016, la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos. En consecuencia, las solicitudes de licencia municipal sujetas a esta Tasa presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, no devengarán la cuota tributaria prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de referencia.



**Segundo:** Publicar el acuerdo en la página web municipal, en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento”.

Fortuna, 2 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **10428 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.**

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de julio de 2015 sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

**Primero.-** Se modifica el artículo 7.3 de la Ordenanza reguladora, quedando con la siguiente redacción:

SANEAMIENTO	Concepto	Tarifa
Alcantarillado uso doméstico		
Cuota de Consumo	Eur/m3	0,275760
Alcantarillado uso industrial		
Cuota de consumo	Eur/m3	0,310229
Alcantarillado uso Comercial		
Cuota de consumo	Eur/m3	0,361935
MANTENIMIENTO CONT. Y ACOMETIDAS	Concepto	Tarifa
Cuota mantenimiento	Eur/Trim	2,803321

Fuente Álamo, 16 de septiembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **10429 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca por el que se hace público la formalización de varios contratos.**

#### **Exp. 10/2015.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 10/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

##### **2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Servicios
- b.- Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad privada, y de auxiliares de servicios, para las dependencias y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

##### c.- CPV:

- 79714000-2 "Servicios de vigilancia".
- 79710000-4 "Servicios de Seguridad"
- 79993000-1 "Servicios de gestión de edificios e instalaciones"
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 04/02/2015

##### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

##### **4.- Valor estimado.**

495.682,24 €

##### **5.- Presupuesto de licitación.**

Importe neto: 247.483,86 € Importe total: 299.455,48 €

##### **6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 10/04/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato: Lotes 1 Y 2: 15/05/2015
- c.- Contratista: Lotes 1 y 2 Viriato Seguridad S.L.
- d.- Importe Adjudicación: Lote 1: 173.296,20 € - Lote 2: 91.171,08 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente mas ventajosa en su conjunto

#### **Exp. 26/2015**

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 26/2015

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

**2.- Objeto del contrato.**

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: ACONDICIONAMIENTO Y NUEVA MUSEOGRAFIA DE LA Exp.OSICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LORCA COMO CONSECUENCIA DE LOS TERREMOTOS DE 11 DE MAYO, SALAS 5, 6, 9 A 13

c.- CPV: 45450000 | Otros trabajos de acabado de edificios

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:26/02/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:**

469.501,36 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 469.501,36 € Importe total: 568.096,65 €

**6.- Formalización del contrato.**

a.- Fecha de adjudicación: 22/05/2015

b.- Fecha Formalización del contrato:28/05/2015

c.- Contratista: A28019206 | FERROVIAL AGROMAN S.A.

d.- Importe Adjudicación: 354.877,27 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: MENOR PRECIO

**Exp. 28/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 28/2015

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

**2.- Objeto del contrato.**

a.- Tipo de Contrato: Suministros

b.- Descripción: Suministro de carburante para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

c.- CPV: 09100000 | Combustibles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:04/03/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:**

148.760,33 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 148.760,33 € Importe total: 180.000,00 €

**6.- Formalización del contrato.**

a.- Fecha de adjudicación: 22/05/2015

b.- Fecha Formalización del contrato:01/06/2015

c.- Contratista: A79707345 | SOLRED S.A.

d.- Importe Adjudicación: 180.000,00 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta economicamente mas ventajosa en su conjunto

**Exp. 32/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 32/2015

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

**2.- Objeto del contrato.**

a.- Tipo de Contrato: Suministros

b.- Descripción: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN ALTA Y BAJA TENSION DE POTENCIA SUPERIOR A 10KW EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

c.- CPV: 09310000 | Electricidad

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:27/03/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:**

7.830.405,58 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 3.915.202,79 € Importe total: 4.737.395,38 €

**6.- Formalización del contrato.**

a.- Fecha de adjudicación: 31/07/2015

b.- Fecha Formalización del contrato:21/09/2015

c.- Contratista: A95758389 | IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

d.- Importe Adjudicación: 4.610.791,60 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta economicamente mas ventajosa en su conjunto

**Exp. 36/2015****1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 36/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

**2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL COMPLEJO DE LA MERCED POR LOS DAÑOS SUFRIDOS TRAS LOS TERREMOTOS DE 11 DE MAYO DE 2011
- c.- CPV: 45210000 | Trabajos de construcción de inmuebles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 26/03/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:**

352.434,70 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 352.434,70 € Importe total: 426.445,99 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 04/09/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato: 18/09/2015
- c.- Contratista: A28019206 | FERROVIAL AGROMAN S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 324.693,82 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: mas económica y ventajosa

**Exp. 44/2015****1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 44/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

**2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Servicios
- b.- Descripción: Seguro de vida para el personal funcionario, personal laboral y miembros de la Corporación
- c.- CPV: 66511000 | Servicios de seguros de vida
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 27/03/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor Estimado:**

200.000,00 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 100.000,00 € Importe total: 100.000,00 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 29/05/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:03/06/2015
- c.- Contratista: A28007268 | Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros
- d.- Importe Adjudicación: 70.685,74 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor ventaja

**Exp. 72/2015****1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 72/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

**2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora de infraestructuras básicas y de la accesibilidad en calle.

El presente contrato esta cofinanciado dentro de la Iniciativa Urbana de los Barrios Altos de Lorca, con fondos FEDER del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbana, categoría Phasing-Out del programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 80%.

**CAPACHAS Y ADYACENTES**

- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación:

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4.- Valor estimado:**

149.244,09 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 149.244,09 € Importe total: 180.585,35 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 05/06/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:16/06/2015
- c.- Contratista: A46015129 | Pavasal Empresa Constructura S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 144.372,36 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio

### **Exp. 73/2015**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 73/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE LOS GUIRAOS Y LA VELA
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 21/05/2015

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

#### **4.- Valor estimado: 398.780,51 €**

#### **5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 398.780,51 € Importe total: 482.524,42 €

#### **6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 11/09/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato: 21/09/2015
- c.- Contratista: B73603631 | Flores y Martinez Construcciones y Restaurc., S.L
- d.- Importe Adjudicación: 278.113,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

### **Exp. 74/2015**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 74/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Albaricos y Caridad del Barrio de San Pedro
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación: 21/05/2015

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:**

238.253,75 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 238.253,75 € Importe total: 288.287,04 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 04/09/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:29/09/2015
- c.- Contratista: A78424900 | ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- d.- Importe Adjudicación: 181.210,82 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

**Exp. 80/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 80/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

**2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE PINTOR MUÑOZ DEL BARRIO DE SAN JOSE
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación:

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4.- Valor estimado:** 129.787,18 €

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 129.787,18 € Importe total: 157.042,49 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 26/06/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:02/07/2015
- c.- Contratista: B73603631 | FLORES Y MARTINEZ CONSTRUCCIONES Y RESTAURC., S.L
- d.- Importe Adjudicación: 131.850,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

**Exp. 81/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 81/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

**2.- Objeto del contrato.**

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLES ABELLAN, CUATRO GRANADAS, MARMOLICO Y PALMERA DE UCETA DEL BARRIO DE SAN PEDRO

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4.- Valor estimado:** 198.625,15 €

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 198.625,15 € Importe total: 240.336,43 €

**6.- Formalización del contrato.**

a.- Fecha de adjudicación: 26/06/2015

b.- Fecha Formalización del contrato:02/07/2015

c.- Contratista: A13303763 | TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A

d.- Importe Adjudicación: 174.243,91 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

**Exp. 82/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 82/2015

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

**2.- Objeto del contrato.**

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLES ALMAZARA DE BRAVO Y MURVIEDRO DEL BARRIO DE SAN LAZARO

c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4.- Valor estimado:** 106.200,86 €

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 106.200,86 € Importe total: 128.503,04 €

**6.- Formalización del contrato.**

a.- Fecha de adjudicación: 10/07/2015

- b.- Fecha Formalización del contrato:22/07/2015
- c.- Contratista: B30423842 | MOYA Y PASTOR S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 118.222,80 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

### **Exp. 83/2015**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 83/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE FRAY FRANCISCO DE LORCA Y CALLE ROMERO DEL BARRIO DE SAN JOSE
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación:29/05/2015

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

#### **4.- Valor estimado: 269.317,42 €**

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 269.317,42 € Importe total: 325.874,08 €

#### **6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 18/09/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:28/09/2015
- c.- Contratista: B73611451 | CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 198.783,19 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: más económica de las admitidas

### **Exp. 84/2015**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 84/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLES SEGUNDA CAIDA Y POTRO DEL BARRIO DE SAN JOSE
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación:29/05/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:**

353.419,82 €

**5.- Presupuesto de licitación:**

Importe neto: 353.419,82 € Importe total: 427.637,99 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 18/09/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:30/09/2015
- c.- Contratista: A13303763 | TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS, S.A
- d.- Importe Adjudicación: 254.701,18 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: más económica de las admitidas.

**Exp. 85/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 85/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

**2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Obras
- b.- Descripción: RENOVACIÓN Y MEJORA URBANA DE CAÑADA DEL SANTO SEPULCRO DEL BARRIO DE SAN JOSE
- c.- CPV: 45233252 | Trabajos de pavimentación de calles
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación:29/05/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:** 369.363,47 €

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 369.363,47 € Importe total: 446.929,80 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 25/09/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:02/10/2015
- c.- Contratista: B30114227 | TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION S.L. (TRACON)
- d.- Importe Adjudicación: 286.000,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: MÁS ECONOMICA DE LAS ADMITIDAS

**Exp. 113/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 113/2015

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

### **2.- Objeto del contrato.**

a.- Tipo de Contrato: Servicios

b.- Descripción: MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS, ILUMINACIÓN Y SONIDO EN LAS ACTUACIONES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y TOLDOS, E INSTALACIÓN COMÚN DEL SONIDO DE LAS CARPAS DEL RECINTO FERIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE LORCA 2015

c.- CPV: 92331100 | Servicios de ferias

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:05/08/2015

### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:** 109.917,35 €

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 109.917,35 € Importe total: 133.000,00 €

### **6.- Formalización del contrato.**

a.- Fecha de adjudicación: 18/09/2015

b.- Fecha Formalización del contrato:18/09/2015

c.- Contratista: B30509681 | TELEMAG DE LORCA S.L.

d.- Importe Adjudicación: 133.000,00 €

e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Unica oferta presentada

## **Exp. 114/2015**

### **1.- Entidad adjudicadora:**

a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.

c.- N.º Expediente: 114/2015

d.- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

### **2.- Objeto del contrato.**

a.- Tipo de Contrato: Obras

b.- Descripción: INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA EN RECINTO FERIAL HUERTO DE LA RUEDA

c.- CPV: 45223100 | Montaje de estructuras metálicas

d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e.- Fecha Publicación:

### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4.- Valor estimado:**

127.573,12 €

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 127.573,12 € Importe total: 154.363,48 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 06/08/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:07/08/2015
- c.- Contratista: B73603631 | FLORES Y MARTINEZ CONSTRUCCIONES Y RESTAURC., S.L
- d.- Importe Adjudicación: 154.063,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio

**Exp. 116/2015**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- b.- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación.
- c.- N.º Expediente: 116/2015
- d.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.lorca.es

**2.- Objeto del contrato.**

- a.- Tipo de Contrato: Servicios
- b.- Descripción: MONTAJE DE CARPAS MOVILES, ESCENARIOS Y SONIDO, CORRALETAS, BOXES, PISTAS, TRIBUNAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA LA CELEBRACION DEFERICAB, CONCURSO DE DOMA CLASICA REGIONAL Y NACIONAL, FERIA DEL CABALLO CRUZADO, FERIA MASCOTA Y SEPOR 2015
- c.- CPV: 92331100 | Servicios de ferias
- d.- Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e.- Fecha Publicación:04/08/2015

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a.- Tramitación: Ordinaria
- b.- Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado:** 148.760,33 €

**5.- Presupuesto de licitación:** Importe neto: 148.760,33 € Importe total: 180.000,00 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a.- Fecha de adjudicación: 18/09/2015
- b.- Fecha Formalización del contrato:28/09/2015
- c.- Contratista: B30509681 | TELEMAG DE LORCA S.L.
- d.- Importe Adjudicación: 178.200,00 €
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Unica oferta presentada

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca, viernes, 2 de octubre de 2015

El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **10430 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de control de accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 000077/2015-1030-20
- c) Descripción del objeto: Control de Accesos en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

212.040,74 € más 21% I.V.A, total 256.569,30 €.

#### **5.- Adjudicación del contrato.**

- a) Fecha: 15/09/2015
  - b) Contratista: Servicios Viriato Murcia, S.L.
  - c) Importe de la adjudicación: 188.950 €, más 21% I.V.A, total 228.629,50 €.
- Molina de Segura, a 5 de octubre de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**10431 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-TR1 "Villa Azahar" de Torreagüera. (Gestión-Compensación 262GC05).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2015, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-Tr1 "Villa Azahar" de Torreagüera, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 24 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**10432 Anuncio de licitación de servicio de realización de una consulta de base personal, fase final. Proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo. Expte. 0248/2015.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1 - Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0248/2015

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación de servicio de «Realización de una consulta de base personal, fase final. Proyecto Urban Murcia, barrio del Espíritu Santo». Expte. 0248/2015.
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2015
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 85322300-2

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:  
Oferta técnica hasta 49 puntos  
Oferta económica hasta 51 puntos

**4. Valor estimado del contrato:**

64.998,00 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 64.998,00 Euros. IVA: 21,00%, 13.649,58 euros. Importe total: 78.647,58 euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Otras informaciones:**

Este proyecto se encuentra financiado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013.

Murcia, 2 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**10433 Convocatoria para proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal y no permanente de Técnicos/as de Orientación y Formación para el Empleo Juvenil.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de septiembre de 2015, se ha convocado un proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal y no permanente de Técnicos/as de Orientación y Formación para el Empleo Juvenil en el Excmo. Ayuntamiento de Santomera. Durante el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pueden presentar instancias para tomar parte en el proceso de selección.

Las instancias pueden presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo los aspirantes en este caso, remitir copia de la instancia presentada en cualquier otro registro a través de Fax, al número 968 86 30 60, dentro del plazo de presentación de instancias,

Dichas bases y la solicitud para participar en el proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento ([www.santomera.es](http://www.santomera.es)).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.santomera.es](http://www.santomera.es)

Santomera, 30 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **10434 Anuncio de licitación del contrato de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30510.
  - 4) Teléfono: 968 75 41 00.
  - 5) Telefax: 968 79 07 12.
  - 6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.yecla.es](http://www.yecla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información:  
La del último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SE. 7/2015.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Realización de los Servicios de "Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas" con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Director del S.M.D., y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 6 de octubre de 2015.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Yecla.
  - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Se admite una sola prórroga por plazo de un año.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92600000-7 (Servicios Deportivos)

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: 1.º Precio (0-26 puntos); 2.º Organización y funcionamiento del servicio (0-23 puntos); 3.º Mayor nº de horas anuales de prestación del servicio (0-23 puntos); 4.º Otras mejoras del servicio (0-10 puntos); 5.º Medios técnicos, materiales, vehículos y útiles del servicio (0-10 puntos); 6.º Precio/hora de trabajos complementarios/extraordinarios (0-8 puntos).

**4. Valor estimado del contrato:**

491.126,41 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

a) Importe neto: 181.898,67 euros. Importe total: 220.097,39 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: No se exige.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A acreditar a través de cualquiera de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos respectivamente en los artículos 75 y 78 TRLCSP.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De 10:30 a 15:00 horas (de 10:30 a 13:00 horas, los sábados).

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Dirección electrónica: [www.yecla.es](http://www.yecla.es)

c) Admisión de variantes: No procede.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

**8. Apertura de ofertas.**

a) Descripción: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dirección: Plaza Mayor s/n

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: El día siguiente hábil no sábado al del final del plazo de presentación de las ofertas, a las 9:30 horas.

**9. Gastos de publicidad:**

A cuenta del adjudicatario.

**10. Otras informaciones:**

- En el valor estimado del contrato cifrado en 491.126,41 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para su duración inicial de un año, el de la posible prórroga por plazo de un año, el importe del máximo de las modificaciones contractuales previstas (art. 88 TRLCSP), y el importe correspondiente a un 10% de servicios extraordinarios máximos.

- Modificaciones del contrato previstas en los Pliegos (art. 106 TRLCSP): Se prevé modificación del contrato consistente en incremento o decreto de horas de servicio, hasta un máximo del 30% del precio anual del contrato.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 228 bis TRLCSP se hace constar que el contratista queda obligado a cumplir las obligaciones que se reflejan en dicho precepto legal y en la cláusula 17.<sup>a</sup> de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, referentes al suministro de información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato y al pago a los mismos.

Yecla, 7 de octubre de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

### **10435 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

El Presidente, de acuerdo con el art. 47 de las Ordenanzas, convoca a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 2015 (Lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", con arreglo al siguiente,

#### **Orden del día**

**Punto primero.**- Lectura del Acta de la sesión extraordinaria anterior, para su aprobación si procede.

**Punto segundo.**- Informe sobre la situación problemática actual del Pozo.

**Punto tercero.**- Elección de nuevo Secretario, cumpliendo con los art. 18 y 19 de nuestras ordenanzas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, a 8 de octubre de 2015.—El Presidente, Juan Pérez Hernández.